

OFORD .: N°19722

Antecedentes .: 1) Su presentación de 03.06.2015 relativa a

designación de usuarios administradores

SEIL.

2) Su presentación ingresada a esta

Superintendencia con fecha 05.08.2015 en

respuesta a Oficio N°14578.

Materia.: Observa lo que indica.

SGD.: N°2015090110772

Santiago, 10 de Septiembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Presidente Comisión de Deporte Profesional

FONDO DE DEPORTE PROFESIONAL - CLUB DE DEPORTES COBRESAL

Arqueros 2500, El Salvador.

En atención a sus presentaciones de los Antecedentes, mediante las cuales remite copias de escrituras públicas a las que se redujeron actas de sesiones de directorio de Club de Deportes Cobresal de fechas 15 de enero y 11 de mayo de 2015, y a lo dispuesto en las Normas de Carácter General (NCG) N° 314 de 2011 y 201 de 2006, cumple esta Superintendencia con manifestar a usted lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 30 de la Ley N° 20.019 de 2005 que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales "La Comisión de Deporte Profesional informará periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del estado, funcionamiento y contabilidad del Fondo de Deporte Profesional."

Dicha información, de acuerdo a lo establecido por el segundo párrafo de la Sección 1 de la NCG N°201 debe remitirse a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) siguiendo el procedimiento establecido en la NCG N° 314.

En consideración de lo anterior, y analizadas sus presentaciones señaladas en los Antecedentes, se ha constatado que éstas no dan cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos quinto, sexto y séptimo de la Sección I, "Instrucciones Generales", de la NCG N° 314 de 2011, tanto porque el acta de sesión de directorio celebrada con fecha 11 de mayo de 2015 remitida no contiene las declaraciones exigidas por dicha norma, como porque ella corresponde a un acta de sesión de directorio del Club de Deportes Cobresal el cual no es el órgano de administración de la entidad fiscalizada.

1 de 2 10-09-2015 17:44

En efecto, según lo dispuesto por el inciso primero del artículo 30 de la Ley N°20.019 antes citada "El Fondo de Deporte Profesional será administrado por una Comisión de Deporte Profesional compuesta por el Presidente de la corporación o fundación, quien la presidirá, y por cuatro miembros o directores."

En consecuencia, deberá remitir una nueva acta que corresponda al órgano de administración del Fondo de Deporte Profesional -la Comisión de Deporte Profesional-, en la que éste adopte el acuerdo relativo a asumir la responsabilidad por la utilización del sistema SEIL y por la veracidad e integridad de la información que se proporcione a esta Superintendencia conforme lo dispuesto por el párrafo quinto de la Sección I de la NCG N°314.

En dicha sesión, de acuerdo a lo establecido por los párrafos sexto y séptimo de la Sección I, de la citada NCG N°314, deberá además facultar al gerente general, representante legal, o quienes los subroguen, para:

- Firmar la declaración de responsabilidad y autorización para la habilitación de Usuarios Administradores.
- Utilizar el sistema SEIL y remitir la información que la Superintendencia determine.

En consideración de lo expuesto, previo a dar curso a su solicitud, deberá remitir acta de sesión de la Comisión de Deporte Profesional correspondiente, en los términos señalados.

En su respuesta, que se requiere remitir a la brevedad, deberá hacer mención al número y fecha del presente oficio.

JAG DHZ 501245

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201519722508289RhAAhxOupXgbuRponslrqEgVjQivwG

2 de 2